



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARCOS SANTIAGO SILVA ROMERO
DEMANDADO	NESTOR ABDON LOPEZ USUGA
RADICADO	2023-00072-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	334

Mediante providencia fechada el 25 de mayo de 2023, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunía las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de MARCOS SANTIAGO SILVA ROMERO y en contra de NESTOR ABDON LOPEZ USUGA, por las sumas de dinero que quedaron consignadas en el respectivo mandamiento de pago.

Al demandado NESTOR ABDON LOPEZ USUGA, se le notificó el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 como se evidencia a folios 46 y siguientes del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley sin que el ejecutado hubiere propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario y crédito, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de MARCOS SANTIAGO SILVA ROMERO por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO Y EL CREDITO al demandado, cáncese la obligación al demandante. El excedente de haberlo entréguese al demandado.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Se condena en costas a la demandada y a favor del demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 2.030.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Mónica María Carvajal Alcaraz

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 88 virtualmente hoy 19 de octubre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO